

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO DE DE
FAMILIA D
Dirección: CALLE 35 No. 11 - 12
OFICINA 210 PALACIO DE
JUSTICIA - BUCA
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RA140416503CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL CNSC
Dirección: CARRERA 16 # 96 - 64
PISO 7
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110221025
Fecha Pre-Admisión:
25/06/2019 14:58:42
Hrs. Transcurso Lic de carga 0000200 del 20/05/2018
Hrs. de Manejo 0000000 del 20/05/2018

Rad: 20196000608162 - Fecha : 27-JUN-2019 10:19
Us: Dest: Dep No.Folios: 11
Rem: JUZGADO SEXTO DE FAM
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

aramanga, junio 21 de 2019

ICIO No. 1417

TUTELA 2019-278

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 N° 96 – 64 Piso 7
Bogotá D.C.

Para su notificación y fines pertinentes le informo que con auto de la fecha, en el trámite constitucional adelantado por la señora MAYERLY TORRES RUEDA identificada con c.c. 1.098.787.617 de Bucaramanga en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se resolvió:

“PRIMERO.- ADMITIR la anterior ACCIÓN DE TUTELA. En consecuencia, DÉSELE el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. **SEGUNDO.- TENER** como prueba documental las allegadas por la peticionaria con la solicitud. **TERCERO.- VINCULAR** al presente trámite constitucional a la DIRECCION GENERAL DEL INPEC, INPEC REGIONAL ORIENTE y a la totalidad de los concursantes que se inscribieron en la Convocatoria No 800 de 2018 –INPEC Dragoneantes. **CUARTO.- NEGAR** la medida provisional solicitada por inútil, atendiendo que el 16 de junio de 2019, fecha para presentar las pruebas escritas ya transcurrió. **QUINTO.- COMUNICAR** a los accionados y vinculados sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación. Remítase copia del escrito de tutela. **SEXTO.- NOTIFICAR** a la totalidad de los concursantes que se inscribieron en la Convocatoria No 800 de 2018 –INPEC Dragoneantes, mediante la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre la presente acción. Oficiese. **RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. La Juez, JEANETT RAMÍREZ PÉREZ»**

Se adjunta copia de la solicitud.

Atentamente,

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario



Bucaramanga 19 de junio del 2019.

SEÑOR

JUEZ DE CIRCUITO

Bucaramanga Santander

Referencia: acción de tutela con solicitud de medida provisional.

Accionante: _____ c.c No _____

Accionado: comision nacional del servicio civil (CNSC)

IDENTIFICACION

MAYERLY TORRES RUEDA identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.787.617 mayor y vecina de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma,actuando en nombre propio,con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio el derecho de tutela consagrado en el articulo 86 de nuestra constitución política y reglamento por el decreto 2591 del 1991 por este escrito formulo acción de tutela en contra de la comicion nacional de servicio , con domicilio principal en la ciudad de bogota a fin con a que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior.derivo mi acción de los siguietes.

ACCIONES Y OMISIONES

PRIMERO: participo en la convocatoria 800 del 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC cumpliendo todos los requisitos exigidos por la opec de acuerdo con el cargo aspirado , y es asi como cargue en el sistema sino todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos legales del art 119 del decreto 407 de 1994.

SEGUNDO: en la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos minimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo del 2019,la CNSC, omitio enviar la guía de orientación para ese proceso,y solo a fecha del 24 de mayo de 2019 ,la publico en su pagina web,instruyendo sobre este proceso ,pero evidentemente para esa fecha había ya la posibilidad de corregir los documentos había vencido, se puede ver en la paguina www.cnsc.gov.co que para el caso especifico de convocatoria 800 y 801 para proeever cargos para el inpec ,no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente el proceso y solo aparece en la guía de orientación antes mencionada con fecha de proyección 20.de mayo de 2019.

TERCERO : como aviso informativo la CNSC anuncia que la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para su respectiva RECLAMACION, siendo estos 30 y 31 de mayo de 2019.

CUARTO : el 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo de la CNSC da a conocer que el día 7 de junio se citara a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el día 16 de junio, es decir que ya se anuncia las fechas de prueba sin conocer las reclamaciones y su contenido.

QUINTO: siendo evidente que es humanamente imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO posibilidades de seguir en el curso.

SEXTO: siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé en el acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso de el derecho a reclamar expresando la verificación de mi cartón de bachiller ya que expresaron que no era legible la fecha de graduación anexe nuevamente la imagen al igual que la de las pruebas icfex para su verificación, pero no se dio respuesta de fondo ni verificación a mi reclamación.

SEPTIMO: la CNSC, acepto fuera del tiempo reglamentario el cambio de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad de corrección era solo de dos días (2)

OCTAVO: el abogado Jose Gerardo Estupiñán reporto las irregularidades con anticipación ATRA VEZ DE la plataforma PQR (PQRSD:201905270003) pero la CNSC, obvia de darle respuesta de fondo y manifiesta que la guía de orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: el art 9 del decreto 760 de 2005 establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas del proceso de selección o concurso se podrá previamente suspender el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad, el art 12 de la misma norma establecen que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba, sin embargo la CNSC, en contra de esta normatividad anuncio que aplico las pruebas el 16 de junio de 2019 antes de conocer las reclamaciones y saber de su contenido.

Por otra parte la **GUIA DE ORIENTACION**, para carga de documentos solo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había oportunidad de corregir ningún documento, todo esto confirma que la oportunidad para ejercer las reclamaciones hace parte de la etapa de inscripciones, dando respuesta la CNSC indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inócua la garantía legal de reclamar. *porque de que sirve que se*

otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se puede hacer respectivas aclaraciones y demostrar que se cumplen con los requisitos legales .

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición de la CNSC, existe una flagrante violación de mis derechos fundamentales, en el marco general de principios de dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados mis derechos a : *debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder a la administración pública en igualdad de condición, derecho al trabajo en condición digna y justa y otros como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes .*

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,5 y 9

Del decreto 2591 de 1991, en protección del derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio ni a través de apoderado sobre los mismos hechos . así mismo que mis manifestaciones son verdaderas

PRUEBAS Y ANEXOS.

Solicito evaluar como tales :

1. pantallazos de los avisos informativos
2. pantallazo de la publicación de la guía de orientación de etapa verificación de requisitos mínimos.
3. respuesta de la CNSC a la reclamación.
4. respuesta a la reclamación del abogado Jose Gerardo Estupiñan
5. adjunto copia de todos los requisitos exigidos en el art 119 del decreto 407 del 1994, cedula, bachillerato, pruebas icfes.

PETICIONES.

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales *,debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidad a ejercer a la administración pública, confianza legítima*, en consecuencia se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de **ADMITIDO** por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales, y citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente del concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de pruebas escritas del 16 de junio, bien sea que se produzca la citación para mi caso particular y, o se suspendan las pruebas según el decreto 760 de 2005 art 9 y 12 CNSC.

NOTIFICACIONES

A LA ACCIONADA: CNSC CARRERA 16 NO 96-64 PISO 7 PBX : 57 (1) 3259700 FAX 3259713

NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNSC.GOV.CO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

EL SUSCRITO RECIBIRÁ NOTIFICACIONES EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN : CRA 11 NO 50-20
VILLALUZ FLORIDABLANCA \SANTANDER TELÉFONO CELULAR 3143039161/6494639
mayecbg@hotmail.com

Atentamente.

"MAYERLY TORRES RUEDA"

MAYERLY TORRES RUEDA IDENTIFICADA CON C.C NO 1.098.787.617 DE BUCARAMANGA/SANTANDER.

800 de 2018 INPEC
Dragoneantes y 801 de 2018
INPEC Ascensos

Avisos Informativos

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Normatividad

Ingrese a SIMO

Guías

Inicio Avisos Informativos

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

En atención a la presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, programadas el **domingo 16 de junio de 2019**, en 12 ciudades a nivel nacional, la CNSC comunica que es deber de cada uno de los aspirantes citados prever las dificultades climáticas o viales que puedan demorar su llegada al sitio de aplicación, razón por la cual es necesario que adopten las medidas pertinentes, dado que la fecha de aplicación no será objeto de modificación alguna.

 [Compartir](#)  [Me gusta 0](#)

Más Artículos...

- Información Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas de Personalidad y de Estrategias de Afrontamiento.
- Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.
- Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.
- Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.



800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Inicio : Guías 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos Guías

Guías

Avisos Informativos

Guía Pruebas Escritas CNSC

Actuaciones Administrativas

guiapuebasEscritas_v3.pdf

Detalles Descarga

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos

Normatividad

GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_PARA_LA_VERIFICACION_DE_REQUISITOS_MINIMOS_FINAL.pdf

Ingreso a SIMO

Detalles Descarga

Guías

Cantidad de items por página 5

Detalle:

GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_PARA

Tamaño 2.04 MB

del

Archivo:

Fecha: 21 Mayo 2019

Powered by Ph



800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Inicio Avisos Informativos

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Avisos Informativos

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

La CNSC informa que las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, se aplicaran el 16 de junio de 2019.

Autos de Cumplimiento

Normatividad

Ingreso a SIMO

Guías

Dado lo anterior, a partir día 07 de junio de 2019, los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos deberán ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO y consultar la citación (fecha, hora y lugar), para la presentación de las pruebas.

Me gusta 2



CNSC



CONSEJO NACIONAL DE SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



INPEC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

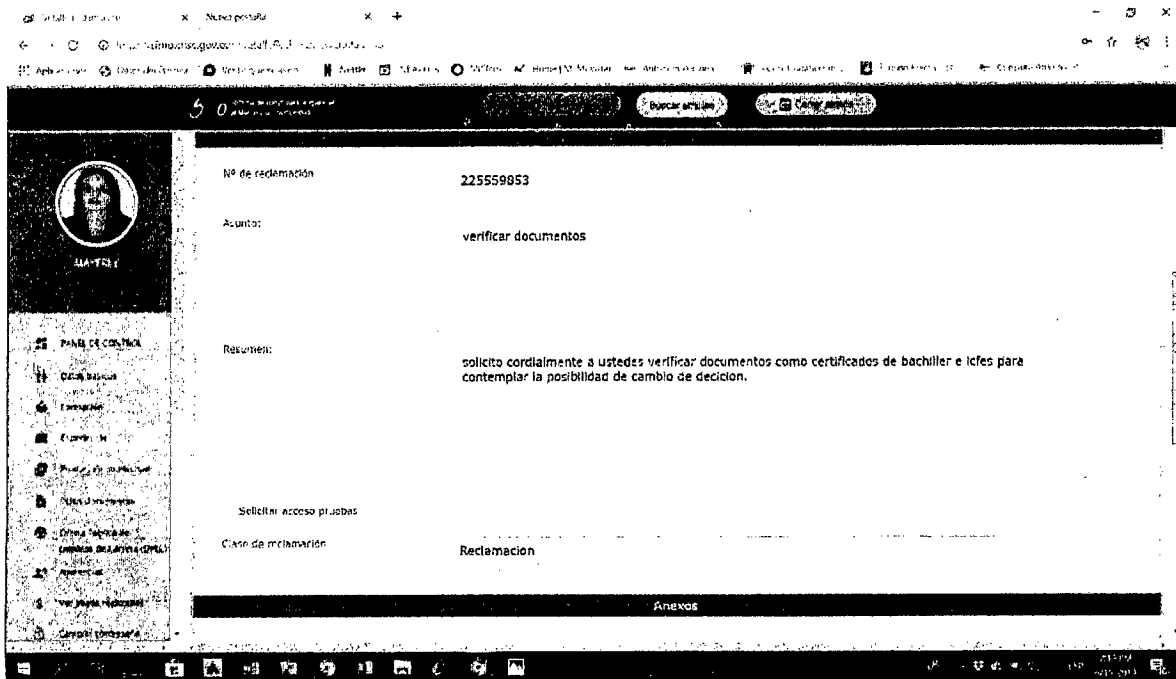
Así mismo, el artículo 21 ibidem refiere: "...La Verificación de Requisitos Mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el Sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que estará publicada en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co..."

Por lo tanto, es importante aclarar que las reclamaciones que se presentaron entre los días 30 y 31 de mayo de 2019 de acuerdo al cronograma, sólo podrán discutir situaciones de inconformidad que se presenten frente la verificación de requisitos por parte de la Universidad de Pamplona y no para subsanar o allegar documentos que, en su oportunidad, no se cargaron al SIMO.

En su escrito de reclamación adjunto título de Bachiller (Completo), No. Anexo (225559851); Resultados Individuales Saber 11, No. Anexo (225559852), los cuales no pueden ser tenidos en cuenta por ser extemporáneos.

En consecuencia, SE CONFIRMA el estado de NO ADMITIDO de la aspirante **MAYERLY TORRES RUEDA** con C.C. No. **1098787617**, dentro de la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes en lo pertinente a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.



Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor
JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ
Dirección electrónica: abogadojger@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes
Radicados No. 201905270002 y 201905270003

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

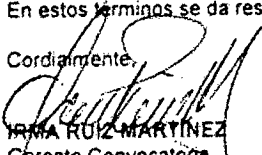
En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como lo es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


IRMA RUIZ MARTÍNEZ
Gerente Convocatoria

Proyecto: Plan de Mejoramiento del Servicio Civil
Revisó: Irma Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE CIUDADANOS

1.038.787.61.

TORRES RUEDA

APELLIDOS

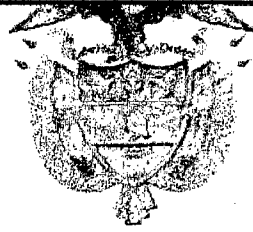
MAYERLY

NOMBRES

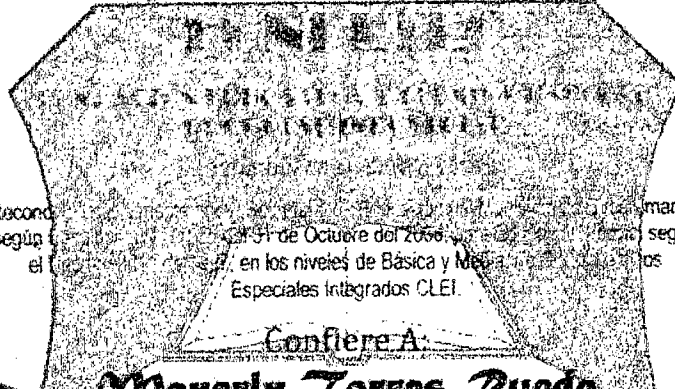
Mayerly Torres Rueda

FIRMA





La República de Colombia y en su nombre



Record
según
el

del 31 de Octubre del 2010
en los niveles de Básica y Media
Especiales Integrados CLEI.

manga
según
los

Confiere A:

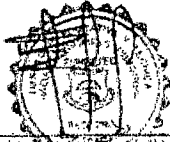
Mayerly Torres Rueda

Identificado (a) con T. N° 960818-13374 de Bucaramanga

El título de

BACHILLER

Por haber alcanzado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Académica de acuerdo al Proyecto Educativo
Institucional (P.E.I.) del Colegio.



Freddy Alberto García Hernández
Rector

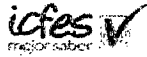


Yaritza María Buitrago Mantilla
Secretaria

Anotado en el control interno del libro No. 02 Acta No. 123

Dado en Bucaramanga a los 07 días del mes de DICIEMBRE del año 2014

duplicado



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS SABER 11°

Fecha de Examen: 02 de agosto de 2015

Fecha Generación: 29/05/2019 11:11:21

Número de registro:
AC201527281223

Apellidos y nombres:
TORRES RUEDA MAYERLY

Documento de identificación:
CC 1098787617

Código DANE:

Nombre:

Acta de grado:

Fecha de acta:
08/12/2014

Acta de grado y datos de la instrucción suministrados por el evaluado.

Puntaje global
237

Puesto
577

Prueba	Puntaje	Nivel	Decil	Rango poblacional para el decil
LECTURA CRÍTICA	45		D04	Entre 30.43% y 44.43%
MATEMÁTICAS	45		D04	Entre 33.74% y 45.98%
SOCIALES Y CIUDADANAS	45		D04	Entre 32.83% y 42.54%
CIENCIAS NATURALES	52		D06	Entre 50.4% y 62.75%
INGLÉS	54	A1	D08	Entre 73.19% y 80.33%

Sub-prueba	Puntaje	Nivel	Decil	Rango poblacional para el decil
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	43		D03	Entre 20.8% y 33.15%
COMPETENCIAS CIUDADANAS	46		D04	Entre 31.31% y 40.73%

Observaciones:

Para información del estudiante y fines pertinentes a su proceso de admisión a la educación superior, se presentan sus resultados en la prueba de inglés, aunque quienes acreditan formación en educación orientada a grupos étnicos están exonerados de dicha prueba, según lo previsto en ley 115 de 1994 y el decreto 804 de 1995.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Av. Boyacá 130-132, Bogotá, D.C. | Tel: (57) 201 2100 | www.icfes.gov.co